

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA CUAL SE ACUERDA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 (modalidades 2 y 5) (IFUdG2024_2a) DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (IFUdG2022-2024)

Vistas las Bases del Programa de ayudas para la contratación de personal investigador en formación de la UdG (2022-2024) (en lo sucesivo *Bases del programa*), aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UdG en la sesión 3/2022 de 31 de marzo de 2022, modificadas en la sesión 1/2023 de 26 de enero de 2023.

Visto el acuerdo de la Comisión de Economía, Presupuesto y Patrimonio del Consejo Social tomado en la sesión EPP4/2024 de fecha 26 de junio de 2024, por la cual se aprueban los costes de esta convocatoria.

Vista la convocatoria IFUdG2024 publicada con fecha 10 de mayo de 2024 que recogía dos ayudas de la modalidad 2 de los cuales, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una de ellas no ha recibido ninguna solicitud.

Visto el convenio de 7 de marzo de 2014 de adscripción del Instituto Catalán de Investigación en Patrimonio Cultural (en lo sucesivo ICRPC) a la Universitat de Girona (en lo sucesivo UdG), y el de 30 de julio de 2021 de regulación de la relación entre ambas instituciones.

Visto el convenio de 30 de mayo de 2024 de colaboración específica entre la UdG y el ICRPC de regulación de la financiación de una ayuda de la modalidad 5 del *Programa de ayudas para la contratación de personal investigador en formación de la UdG (2022-2024)*.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho que preceden, en virtud del Decreto 401/2021, de 14 de diciembre (DOGC n.º 8564, de 16.12.2021) de nombramiento del rector de la Universitat de Girona, y en conformidad con aquello que prevén los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, (DOGC n.º 5897, de 09.06.2011).

A propuesta de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede dictar la presente resolución de convocatoria pública de plazas y ayudas.

RESUELVO:

Primero. Abrir una segunda convocatoria 2024, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas IFUdG2024_2a del *Programa de ayudas para la contratación de personal investigador en formación de la UdG (2022-2024)*, modalidades 2 y 5.

De acuerdo con los objetivos del programa, la finalidad de esta segunda convocatoria 2024 de ayudas para la contratación de personal investigador en formación de la UdG (IFUdG2024_2a) es la concesión de 2 ayudas predoctorales.

Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

- **Modalidad 2: 1 ayuda** para candidaturas con la tesis dirigida por personal investigador contratado ICREA senior, Ramon y Cajal y Junior Leader Retaining concedidos el 2020, que no hayan disfrutado de una ayuda predoctoral o postdoctoral en las convocatorias de la UdG relacionadas con el Programa de incentivos para la retención o captación de talento investigador de excelencia, o que no hayan presentado una solicitud a la convocatoria general IFUdG2024.
- **Modalidad 5: 1 ayuda** para candidaturas que informen una persona directora de tesis con vinculación con la UdG que tenga la investigación adscrita al ICRPC, que es la entidad que financia esta ayuda.

Segundo. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.1 de las *Bases del Programa*.

El requisito 3.1.3.a) se ha visto modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, que modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (artículo primero modificación seis), de forma que para acceder al doctorado los estudios de máster tienen que estar finalizados (independientemente del número de créditos del máster).

Aun así, se admitirán las solicitudes que el máster no esté finalizado si se dispone, como mínimo, de 300 ECTS entre las dos titulaciones previas, en caso de que sean necesarias, siempre que **en el momento de la aceptación de la ayuda el máster esté finalizado**.

También se puede acceder al doctorado:

- 2.1 Habiendo obtenido previamente una plaza de formación en la prueba pertinente de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, habiendo superado con una evaluación positiva de al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud (reguladas por el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero).
- 2.2 Estar en posesión de un título que se haya obtenido en sistemas educativos extranjeros pertenecientes al espacio europeo de educación superior (EEES), sin necesidad de homologarlo, que acredite un nivel 7 de Marco europeo de calificaciones, siempre que este título faculte para acceder a estudios de doctorado en el país de expedición. La admisión al doctorado no implica, en ningún caso, la homologación del título previo que tenga la persona interesada ni el reconocimiento con ningún otro efecto que no sea el del acceso a los estudios de doctorado.
- 2.3 Estar en posesión de un título que se haya obtenido en sistemas educativos extranjeros de fuera de la EEES, sin necesidad de homologarlo, después de que la universidad haya podido comprobar que este título acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de máster universitario y que faculta para acceder a estudios de doctorado en el país de expedición. La admisión no implica, en ningún caso, la homologación del título previo que tenga la persona interesada ni el reconocimiento con ningún otro efecto que no sea el del acceso a los estudios de doctorado.

Adicionalmente, en función de la modalidad, se establecen los siguientes requisitos específicos:

Modalidad 2. De acuerdo con el punto 3.4.1 de las *Bases del Programa* los requisitos específicos de las personas directoras de tesis se tendrán que cumplir en el momento de la firma del contrato, y no se aplicarán los requisitos específicos del grupo de investigación.

Modalidad 5. De acuerdo con el punto 3.4.2 de las *Bases del Programa* y con el anexo II del convenio de fecha 30 de mayo de 2024, de colaboración específica entre la UdG y el ICRPC para la financiación de una ayuda IFUdG2024_2a, los requisitos específicos de las personas directoras de tesis y de sus grupos de investigación quedan establecidos de la siguiente forma:

- Requisitos de la persona directora de tesis
 1. Tendrá que ser PDI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita al ICRPC y cumplir los requisitos para ser director/a de tesis especificados en la Normativa académica vigente de los estudios de doctorado de la UdG.
 2. Tendrá que participar, como investigador/a principal, o como miembro, en un proyecto de investigación y/o transferencia, concedido al ICRPC, que esté vigente en el momento de presentación de solicitudes. Se aceptarán los proyectos de los cuales se dispone de la resolución provisional en el momento de la evaluación de las solicitudes. En cualquier caso, deberá tener un proyecto o convenio vigente en el momento de la incorporación. En caso contrario la ayuda será revocada.
- No se establecen requisitos para el grupo de investigación

Tercero. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y conforme a aquello que se dispone en las *Bases del Programa*.

La Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica (en adelante OITT) será el órgano instructor encargado de la tramitación de estas ayudas.

Cuarto. El importe de las ayudas se destinará a la contratación laboral de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre de 2022 y modificado por la disposición final sexta de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la ocupación en el ámbito laboral, y por el Real Decreto 103/2019 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Quinto. La dotación de la ayuda incluye la retribución, el coste de la cuota patronal de la Seguridad Social de las personas beneficiarias, el coste de la indemnización por finalización de contrato y la tutela académica y créditos formativos obligatorios del curso de doctorado.

Las retribuciones de las personas beneficiarias serán de 1.485,33€ brutos mensuales por las dos primeras anualidades, y 1.591,43€ por la tercera anualidad. Este importe se librá al final de cada mes y se aplicarán las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

La ayuda cubrirá el coste de la tutela asociada a la realización de la tesis de los cursos académicos 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027 y de los créditos formativos obligatorios a realizar durante la vigencia de la ayuda. Excepcionalmente se cubrirá la matrícula de un cuarto año, solo en caso de que el contrato supere el 31 de diciembre o se haya producido alguna prórroga de contrato.

No se cubrirán, en ningún caso, los importes de las tasas, ni tampoco los precios académicos otros cursos o estudios que las personas beneficiarias estén siguiendo durante el periodo de vigencia de la ayuda.

Sexto. Fijar, inicialmente, la cuantía de la **modalidad 2** en 78.903,36€, con cargo a la unidad de gasto 02.46.022, aplicaciones de gasto 131.00 –para la retribución del contrato laboral y la indemnización por finalización de contrato-, 160.00 –en concepto de cuota patronal y - 481.99 –en concepto de tutela académica y créditos formativos obligatorios del curso de doctorado.

Fijar, inicialmente, la cuantía de la **modalidad 5** en 78.903,36€, aportados íntegramente por el ICRPC, que se incorporarán a la unidad de gasto 11.01.204, , aplicaciones de gasto 131.00 – para la retribución del contrato laboral y la indemnización por finalización de contrato, 160.00 –en concepto de cuota patronal-, y a la unidad de gasto 02.46.022, a la aplicación presupuestaria 481.99 –en concepto de tutela académica y créditos formativos obligatorios del curso de doctorado-.

El coste anual previsto de cada persona beneficiaria es de 25.226,56€ el primer año, 25.189,64€ el segundo año y 28.487,16€ el tercer año, incluida la indemnización por finalización de contrato, si realizan los créditos formativos obligatorios el primer año.

Séptimo. Solicitud y plazo de presentación

La presentación de las solicitudes se ha simplificado, de acuerdo la posibilidad establecida en el punto 6 de las *Bases del Programa*, y se modifica concretamente el punto 6.1.2.

El documento de solicitud generado una vez validado el formulario de solicitud con todos los datos y la documentación, se deberá presentar por registro electrónico de la UdG.

7.1 Dependiendo del identificador que se utilice para iniciar la solicitud al formulario UdG, este último trámite será o no automático.

a) Si se accede con un certificado electrónico reconocido, por ejemplo:

- El certificado [idc.at](https://www.idc.at/),
- El certificado de la [Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](https://www.fabrica-nacional-de-moneda-y-timbre.es/),
- O bien con un sistema de clave concertada, como por ejemplo la [idcat-móvil](https://www.idcat-movil.es/)

al validar el formulario de solicitud esta quedará firmada y registrada automáticamente.

Es importante tener en cuenta que el idcat-móvil también lo pueden obtener las personas extranjeras sin residencia en el estado español, a través de videollamada, pero requerirá que informen un teléfono móvil español para recibir los códigos.

- b) Si se accede con algún otro método de identificación de los que ofrece el formulario, la persona candidata tendrá que firmar el documento pdf generado (una vez validado el formulario de solicitud), y presentarlo siguiendo una de estas vías, siempre dentro del plazo de solicitudes, dirigido a la *Secció de Recerca* de la OITT:
- i. A través del [registro electrónico de la UdG](#).
 - ii. A través de la [Oficina de Asistencia en Materia de Registro \(OAMR\)](#) situada en el Edificio las Àligues, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro. Según normativa interna de la UdG, este caso solo será aplicable a personas extranjeras sin posibilidad de obtener un certificado electrónico válido de los detallados anteriormente, o bien personas de nacionalidad española sin posibilidad de acceso a medios electrónicos.
 - iii. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en los lugares detallados de acuerdo con el establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.2 El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG y acabará el **día 8 de julio de 2024 a las 14h** (hora local de Girona).

7.3 Solo se admitirán a trámite las solicitudes que en la fecha indicada se hayan presentado electrónicamente, a través del formulario de la Universitat de Girona, y a través del registro en caso de que no se hayan registrado automáticamente.

En el formulario UdG de solicitud, <https://apps.udg.edu/RecercalfUdG/> se tendrá que adjuntar la documentación que sea requerida, y habrá que obtener un justificante de registro, que se podrá generar de dos formas:

- Cuando el envío del formulario electrónico de la UdG genere automáticamente un justificante de la solicitud con la fecha y hora de registro incorporadas.
- O bien, cuando se presente por registro el pdf generado por el formulario de solicitud UdG (si no ha quedado registrado automáticamente), siguiendo alguna de las vías detalladas en el punto 7.1.b) de este documento.

En todos los casos, el justificante que se obtenga tiene que incluir una fecha y hora de registro.

Octavo. La presentación de la solicitud comporta la autorización a la Universitat de Girona para obtener la información detallada en el punto 6.1.3 de las *Bases del Programa*.

Noveno. Evaluación de las solicitudes admitidas

De acuerdo con el punto 3.4.1 de las *Bases del Programa* y con el Anexo II del convenio de colaboración específica entre la UdG y el ICRPC, en el caso de que sean admitidas a trámite varias solicitudes de cada modalidad, y que por lo tanto sea necesario evaluarlas, la valoración de la persona candidata se hará aplicando únicamente los criterios establecidos en el punto 1 del anexo de las *Bases del Programa*, comunes a todas las modalidades.

Décimo. Resolución de la convocatoria

El rector de la Universitat de Girona resolverá esta convocatoria en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de plazo de presentación de solicitudes. La resolución se hará pública y se comunicará a las personas interesadas por medio de la sede electrónica de la UdG.

Onceavo. Régimen de notificaciones y recursos

La convocatoria, los actos de trámite y la resolución de la convocatoria se harán públicas en la sede electrónica de la Universitat de Girona mediante el tablero electrónico.

Efectuada la publicidad referida en el apartado anterior se tendrán por notificadas las personas interesadas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Doceavo. Formalización y vigencia del contrato

El día siguiente a la publicación de la lista definitiva se abrirá un plazo de **10 días hábiles** para la aceptación de la ayuda, aportando la siguiente documentación:

- 1) Los documentos que acrediten la aceptación o matrícula en un programa de doctorado para el curso 2024/2025. En este momento el máster ya tendrá que estar finalizado en caso de que no lo estuviera en el momento de la solicitud.
- 2) Los documentos necesarios para el alta en la nómina, de acuerdo con los modelos normalizados.
- 3) Una copia del pasaporte, en caso de tener nacionalidad extranjera, o DNI o NIE en caso de tener nacionalidad española si no se ha autorizado su consulta en el formulario de solicitud.
- 4) El documento de aceptación de los compromisos en que se indique la fecha de incorporación, de acuerdo con la base 9; de aceptación, si procede, de realización de docencia de acuerdo con la base 7, y de goce de contratos predoctorales previos, con la UdG o con otras entidades (en caso de ser con otras entidades, habrá que adjuntar una copia si no se adjuntaron en el momento de la solicitud), de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) El certificado del nivel C de catalán, si se dispone.
- 6) Una copia de los títulos académicos, o del resguardo de pago de los derechos para obtenerlos (en caso de no haber podido conseguirlos), en caso de haberlos obtenido en el extranjero. También habrá que adjuntarlos en caso de tener nacionalidad española si no se ha autorizado su consulta en el formulario.
- 7) Los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en caso de nacionalidad española, si no se ha autorizado su consulta en el formulario de solicitud.

La no presentación de estos documentos dentro del plazo mencionado comportará la revocación de la ayuda.

Las personas contratadas serán reconocidas como personal investigador en formación de la Universitat de Girona.

Los contratos predoctorales se iniciarán entre el día **1 de noviembre de 2024** y el día **1 de marzo 2025** (siempre el día 1 del mes).

La Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado podrá autorizar el inicio del contrato en una fecha diferente por motivos justificados.

Para firmar el contrato será necesario que la persona beneficiaria tenga firma electrónica. Será necesario también que haya formalizado la matrícula del doctorado del curso académico 2024/2025, y en caso de que no sea posible de acuerdo con calendario que tenga establecido la Escuela de Doctorado de la UdG, se admitirá en este momento la aceptación al programa de doctorado, dando por sentado que cuando se abra el plazo se formalizará la matrícula en un máximo de 15 días y se enviará el justificante a la OITT.

Decimotercero. Las ayudas concedidas que no sean aceptados por las personas beneficiarias, renuncien, no se incorporen o les sean revocadas hasta el **1 de marzo de 2025**, quedarán vacantes y se otorgarán de acuerdo con la base 12.1. En este caso la fecha de incorporación será el día 1 del mes siguiente a la resolución del rector de las nuevas concesiones.

Decimocuarto. Ordenar la publicación de la presente convocatoria en [tablón de anuncios](#) de la Sede Electrónica de la Universitat de Girona.

El Rector

Dr. Joaquim Salvi Mas

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector de la Universitat de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.